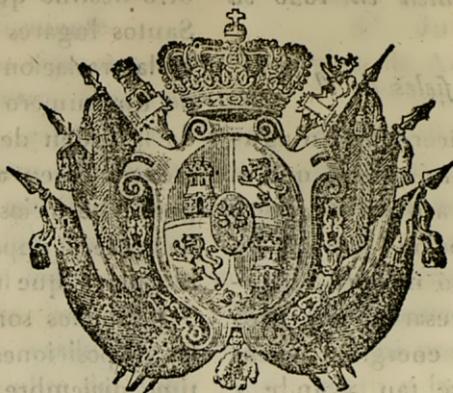


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los **mártes y viérnes**, en la Redacción á 6 rs. al mes, llevado á sus



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

3.^a Seccion.=Circular.=Número 844.

Habiendo llegado á mi noticia, de una manera que aleja toda duda, que muchos de los habitantes de los pueblos de esta provincia, conservan en su poder fusiles, carabinas, y otras armas de uso prohibido, ora sea por haberse separado de las filas rebeldes con aquellas, presentándose en sus domicilios sin haberlo antes verificado á alguna autoridad militar, ora por que han tenido ocasion de armarse por otros medios: y no pudiendo tolerarse este abuso que quizá algun dia viniera á convertirse en daño de la tranquilidad y sosiego público, ó en perjuicio de la seguridad de los caminantes; he resuelto ordenar como desde luego ordeno á todas las justicias de los pueblos de la comprension de este Gobierno político que, bajo su mas estrecha y personal responsabilidad, y sin perjuicio de otras severas penas que me reserbo para los que delincan, bien sea por apatía, abandono y falta de celo en el servicio, ó bien por malicia, procedan á recoger todas las armas, de que se trata (escepto las que pertenezcan á los individuos de la Milicia nacional) debiendo entregar, dentro del preciso término de 15 dias, las que consistan en fusiles, carabinas, pistolas y demas ya de fuego, ya blancas, que sean de las que usa el ejército, á los Comandantes militares de los destacamentos mas próximos; y las restantes, como escopetas ú otras, no usuales en el ejército, á disposicion de este Gobierno político, salvo si sus poseedores no tienen licencia espresa para poderlas usar; en la inteligencia de que con esta misma fecha, doy las disposiciones oportunas para que sea vigilada de cerca la conducta de las autoridades locales de esta

provincia en órden al cumplimiento exacto y eficaz de lo preceptuado en esta circular. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos Julio 29 de 1840.=Enrique de Vedia.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de....

3.^a Seccion.=Circular.=Número 848.

El alcalde constitucional de Santa María del Campo, en oficio de 28 del actual me dice lo que sigue.

«Habiéndose pasado la epizootia reinante al ganado lanar, al momento mandé al Albeitar de esta villa fuese á reconocerla, y habiéndolo verificado halló ser cierto estaba con las aftas &c. y teniendo este facultativo noticia de que algunas personas de los pueblos inmediatos, que habian tomado leche habian sido acometidas de diarreas, babéo &c., di órden para que por ningun pretexto se hiciera uso de la leche ni queso &c. con el fin de cortar se propague á la especie humana. Asimismo he tomado las demas precauciones que este Albeitar me ha encargado para el mismo fin: lo que pongo en conocimiento de V. S. para su gobierno y que me diga si he de seguir privando lo que llevo dicho ó al contrario.»

Lo que se inserta en este Periódico oficial para que teniendo el público el debido conocimiento de ello, se abstenga de aquellos alimentos que puedan afectar á la conservacion de su salud. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 30 de Julio de 1840.= Enrique de Vedia.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de....

4.^a Seccion.=Anuncio.=Número 847.

La Comisaría de Jerusalén del Burgo de Osma, ha remitido á este Gobierno político el anuncio, cuyo tenor es el siguiente.

Don Nicolás Barquin Arana, Presbítero Canónico de la Santa Iglesia Catedral de Osma, y Comisario de la Obra-pia de Jerusalem en todo su Obispado &c.

A los arciprestes, párrocos y fieles de él.

Nada mas propio, hermanos sacerdotes, ninguna cosa mas acomodada á nuestro ministerio que el procurar por cuantos medios esten á nuestro alcance el sostener con el esmero y veneracion posibles los Santos lugares en los cuales se obró nuestra redencion y salud. Para ello se hace necesario, ministros del Altísimo, que esciteis con toda energía á vuestros filigreses á que contribuyan á tan grande y piadosa obra, pagando puntualmente lo que desde antiguo está mandado por nuestras leyes en favor de dichos Santos lugares: pequeña es la cantidad respecto de cada uno de los que la adeudan, y que no admite excusa, pues que se reduce á 36 mrs. de los que han fallecido con testamento, y 72 los que murieron sin él; pero satisfaciéndola todas, y unidas las de la Nacion entera, harán una suma considerable y capaz de remediar las necesidades de los que cuidan de tan preciosa joya: pequeñas son las gotas de agua, mas unidas, las vemos llegar á formar rios caudalosos, capaces de regar los campos y de poner en movimiento fábricas de clases diversas.

Ni debemos limitarnos á concurrir á tan santos fines con solo lo que somos obligados; estiéndose mas nuestra piedad. Acérquese nuestro desprendimiento al que egercitaron nuestros abuelos en favor de estos lugares á proporcion del ópimo fruto que vayamos recogiendo de la suspirada y consoladora paz que va ya rayando por todo el horizonte español; y si aquel no puede llegar á la altura que tuvo en tiempos anteriores, cuando á porfia muchos poderosos les dejaban en herencia una buena parte de sus bienes, y el comun de los españoles no se contentaba con dejarles la manda en la sola cantidad determinada por la ley, sino que la hacia en mucho mayor; al menos mostremos con nuestra liberalidad el aprecio en que tenemos aquellos lugares venerandos. Sin ella, y sin la manda que hay obligacion de hacer y pagar, no pueden conservarse los lugares Santos en que tuvo principio nuestra religion, ni los religiosos de San Francisco, que subsisten para cuidarlos, y egercitarse en actos religiosos y de hospitalidad. Compadeceos de los trabajos que han tolerado y toleran estos varones celosos en un pais lejano y dominado por los turcos; aliviadse los cuanto os sea posible correspondiendo con vuestros socorros á la conservacion de su existencia. Nuestros soberanos, patronos y protectores de tan Santos lugares, los han mirado siempre con especial predileccion, y en todo tiempo han tenido cuidado de nombrar comisarios, á cuyo cargo estubiese la recaudacion de los haberes y limosnas que les han pertenecido; y

tened entendido, que la piedad de nuestra Reina Gobernadora no ha de permitir, que estas tengan otro destino que el de la conservacion de aquellos Santos lugares y sus ministros. Buena prueba de ello es la traslacion á Jerusalem, que S. M. ha dispuesto, de un número de sacerdotes y legos exclaustrados de la órden de San Francisco, suficiente á llenar las atenciones en aquellos conventos, colegios de lenguas, hospicios y hospitales, sin que hayan sido bastante á impedirselo las atenciones perentorias de la guerra que nos ha devorado.

Muchos son los párrocos que han cumplido con las disposiciones que les dicté en mi circular del último diciembre y otras posteriores; y no se me oculta, que causas y circunstancias que han sobrevenido fueron motivo de que todos no hayan llenado ya mis deseos: por fortuna van desapareciendo aquellas, y es llegado el momento de poner en ejercicio toda nuestra autoridad y esfuerzos para conseguir el fin que nos proponemos, y cumplir con el encargo que ha puesto á nuestro cuidado el Gobierno de S. M. marcado en el reglamento provisional, del que tenéis conocimiento por la alocucion de la real junta (ya suprimida) de 5 de setiembre de 1838, y por la otra de la actual direccion de 31 de marzo del presente: y si todavia vuestra esecitacion y autoridad no fuesen suficientes, pedid el oportuno auxilio á las justicias, y el nombramiento de un limosnero recaudador, pues que están obligadas á prestarle; y no será de menos advertir la escomunión mayor impuesta á los que estorban pedir, retienen, ó deben alguna limosna á dichos lugares por los Soberanos Pontífices Gregorio XV, Urbano VIII, y Alejandro VII.

Demos una clara manifestacion de que somos antiguos españoles, y con ella la damos de católicos. Con nuestra cooperacion y limosnas proporcionemos un dia de placer á la excelsa Reina Gobernadora, que tanto se afana por la conservacion de estos lugares Santos; y ademas de participar de las gracias concedidas por las Santidades de Martino y Paulo Quintos, adquiriremos los merecimientos del que se dignó santificar aquel suelo con su Real presencia en carne pasible. El Burgo de Osma 24 de Julio de 1840.=Nicolás Barquin Arana.

Y se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de los alcaldes constitucionales, que deberán en este como en todos los demás casos, dar cumplimiento á las órdenes de S. M. la Reina nuestra Señora. Burgos 29 de Julio de 1840.=Enrique de Vedia.

Academia Sevillana de buenas letras.=Núm. 84.

Esta academia celebró junta pública el 31 de mayo de este año para adjudicar el premio que habia prometido el 10 de diciembre último.

En ella su Director leyó un discurso para en-

pezar el acto: el Secretario el extracto de las actas que tenían relacion con el certamen; y el Vice-Secretario la memoria que la corporacion habia acordado premiar sobre el asunto siguiente.

¿Pueden darse hoy algunas rigurosas demostraciones del movimiento de la tierra, base del sistema Copernicano? Si pueden darse, espónganse. Dígase si el Sol está en el mismo centro del sistema, ó si gira á alguna distancia de él, manifestando los efectos mas notables de esta situacion y este giro.

A continuacion se cotejó el lema de la memoria que dice: *Anchi io sono pittore*, con el del pliego cerrado, y visto que era igual, verificó su apertura el Secretario para saber el nombre del autor y hacerle entrega del premio que estaba sobre la mesa, y halló que contenía otro pliego cerrado con igual lema y un oficio que leyó en alta voz y dice así:

« Soy un Académico que he trabajado en obsequio de la Academia, y por su gloria, y no por la mia. Para lograr este fin no hace falta decir mi nombre.

« Si he ganado el premio, puede destinarse para otro certamen en que proponga el programa que guste la corporacion.

« Suplico á esta se sirva archivar el pliego cerrado que vá incluso en este, por si alguna vez me fuere necesario que se sepa el autor.» = Tiene una rubrica.

El Académico D. José Amador de los Rios concluyó el acto público con la lectura de una Oda alusiva al asunto, que le habia encargado la Academia.

Reunida esta despues en sesion extraordinaria ha acordado imprimir la memoria premiada y hacer esta publicacion, respetar el secreto que pide el autor de la memoria que ha premiado, y darle un voto público de gracias por su modestia en ocultar su nombre y su generosidad, cediendo en beneficio de la corporacion, el premio que esta le habia destinado.

Abundando siempre esta Academia en los mismos deseos de premiar el mérito de los escritores que dediquen sus plumas al adelantamiento de las ciencias, abre nuevo certamen para el año próximo, adjudicando los premios que ofrece en todo el mes de enero de 1841 y en todo julio del mismo año.

1.º Juicio crítico de las obras en prosa y verso de D. Juan Melendez Valdes, manifestando lo que le deba la literatura española.

El premio será el título de Académico de número, y un ejemplar de las obras políticas del mismo, edicion de Paris en cuatro volúmenes, y otro de sus discursos forenses, edicion de Madrid un volumen.

2.º Juicio crítico de la historia general de España por el padre Juan de Mariana.

El premio será el título de Académico de número y un ejemplar de la primera edicion de la historia general de España por el mismo, un volumen

en folio; y otro de la obra titulada Del rebellion y castigo de los moriscos, por Luis del Mármol Carbajal, primera edicion, un volumen en folio.

3.º Juicio crítico de los historiadores de la corona de Aragon.

El premio será el título de Académico de número y el excelente Atlas Genealógico, Cronológico, Histórico y Geográfico del Conde de las Casas, no ha mucho traducido al castellano.

4.º Bosquejo histórico de los progresos que han hecho las ciencias médicas en España desde el siglo XVI hasta el presente.

El premio será el título de Académico de número y la obra en cinco volúmenes, folio menor, titulada: *Commentaria in hermanni Boerhaave aphorismos, de cognoscendis et curandis morbis*, por Gerardi. L. B. Van Swicten, edicion de Turin.

A cada memoria acompañará un pliego cerrado que contenga el nombre y residencia del autor, y en la cubierta el lema que traerá en su principio el escrito á que corresponda.

Las memorias que aspiren á los premios 1.º ó 2.º estarán en poder del Director para el dia 30 de noviembre de este año.

Las que pretendan conseguir el 3.º ó 4.º lo estarán para el dia 31 de mayo de 1841.

Los pliegos que contengan los nombres de los autores premiados se abrirán en Academia plena el dia que en los meses ya marcados señale la corporacion, quemandose en el acto los de los autores que no hayan sido laureados.

Las memorias premiadas se imprimirán si lo acuerda la academia, y de todos modos se publicarán los nombres de sus autores.

Sevilla 10 de Junio de 1840. = Dr. Manuel María del Marmol, Director. = Licenciado Juan Resuche, Secretario.

Número 846. Don Remigio Salomon, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Roa y su Partido eccl.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Domingo Arranz, vecino del pueblo de la Cueva, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre haberse fugado de esta cárcel nacional la mañana del tres de junio último, favorecido de las críticas y angustiosas circunstancias que rodeaban á los defensores del fuerte, para que dentro de nueve dias primeros y siguientes al de esta fecha, se presente ante mí ó en la casa de Policarpo Zorrilla, alcalde que fué de la repetida cárcel, á tomar traslado y defenderse de la culpabilidad que contra él resulta; en la inteligencia que si lo hace serán oidas las escepciones que proponga y administrada justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar: prosiguiéndose en las actuaciones sin mas citarle ni emplazarle, y las diligencias que se practiquen se harán y entenderán

con los estrados del tribunal que desde ahora señalo, y para que llegue á su noticia he determinado publicar y fijar el presente. Dado en Roa y julio veinte y dos de mil ochocientos cuarenta. = Remigio Salomon. Por su mandado, Bentura de Olavarria,

ANÉCDOTAS.

Encontróse un tuerto con un jorobado cierta madrugada, y le dijo: compadre, parece que habeis cargado hoy muy temprano. Asi es, respondió el jorobado, porque á lo que veo, aun no habeis vos abierto mas que una ventana.

Mirándose una vieja al espejo, y viéndose llena de canas, la cara arrugada y amarilla, y los ojos hundidos y tristes, exclamó: no son hoy los espejos lo que antes, que yo me acuerdo muy bien que en mis tiempos hacian un rostro que era gusto el verle.

Quejándose unos pajes á su amo, que era bastante miserable, de que su mayordomo no les daba para cenar sino rábanos y queso, mandó llamar al mayordomo, y le dijo muy enojado: ¿es cierto lo que dicen mis pajes? El mayordomo, temblando de pies á cabeza, le contestó que asi era la verdad. Pues yo os mando, contestó su señor, que desde hoy en adelante les deis una noche queso, y otra rábanos.

Un médico mandó llamar á un albeitar para que le curase una mula que tenia enferma, y á la segunda visita que le hizo, le puso en la mano seis reales. El albeitar se los volvió diciendo: señor, no tenemos costumbre de llevar dinero á los de la facultad.

ANUNCIOS.

Número 842. Don Agustin de Castro y Vincenti, Intendente militar del distrito de Burgos &c.

Hago saber: que en virtud de orden superior se saca nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar (establecida en Madrid) el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo el distrito de Aragon, por término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo venidero hasta fin de setiembre de 1841, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las represente en debida forma en el acto del remate, que deberá verificarse á las doce en punto del día once de agosto entrante en los estrados de dicha Intendencia general, adjudicándole al mejor postor; en concepto de que despues de concluido este acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 25 de julio de 1840. Agustin de Castro. Francisco Martinez, secretario.

Número 843. Don Agustin de Castro y Vincenti, Intendente militar del distrito de Burgos &c.

Hago saber: que en virtud de orden superior se saca nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar (establecida en Madrid) el suministro de pan y

pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo el distrito de Valencia por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero hasta fin de setiembre de 1841, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las represente en debida forma en el acto del remate, que deberá verificarse á las doce en punto del día 14 de agosto entrante en los estrados de dicha Intendencia general, adjudicándole al mejor postor; en concepto de que despues de concluido este acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 25 de julio de 1840. Agustin de Castro. Francisco Martinez, secretario.

Núm. 845. *Comision de Arbitrios de Amortizacion.*
Provincia de Burgos. Año de 1840.

Convento de Carmelitas descalzas de Peñaranda de Duero.

Se ha solicitado la tasacion de una huerta en Peñaranda de Duero titulada de arriba, de seis fanegas de 3.^a calidad con 300 cepas y ocho árboles frutales, la cual produce en renta 116 rs. ha sido capitalizada segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836, y 11 de mayo de 1837, en 3500 rs. y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de primero de marzo de 1836, en 7700: no tiene carga alguna: está arrendada por un año que vencerá en fin de diciembre del actual.

Otra huerta en dicho pueblo, titulada de abajo, y perteneció á dicho convento de tres fanegas de 2.^a calidad con diez árboles frutales, un estanque y un pequeño cobertizo al entrar; la cual produce en renta 84 rs. anuales: ha sido capitalizada en 2533 rs. y tasada en 5600: no tiene carga alguna y se halla arrendada como la anterior.

Lo que se hace saber al público para su gobierno y que sirva de citacion á los que han solicitado la tasacion; en inteligencia de que pasados ocho dias contados desde hoy, sin que los solicitantes usen del derecho que les dá el artículo 16 de la Instruccion, se procederá á lo que en el mismo se previene Burgos 28 de julio de 1840. = Puente y hermano.

La Ciencia del hombre de bien: fragmento de los Elementos de filosofia de MELCHOR GIOJA, traducido del Italiano por J. M.

Los padres de familia, los profesores de educacion, los párrocos y cuantas personas se dedican á la instruccion pública, hallarán en este precioso librito un manual en que con gran método, claridad y laconismo se espone toda la doctrina de la moral social en estilo fácil y acomodado á todas las capacidades.

Véndese á 5. rs. en casa de Arnaiz

DONATIVOS VOLUNTARIOS.

La primera compañía del primer escuadron de la M. N. de esta Capital, me ha entregado 960 rs. para los Nacionales y patriotas que defendieron el fuerte é Iglesia de Roa contra Balmaseda, y la segunda compañía del mismo escuadron 1768 rs. con igual objeto.

Sirvase V. insertarlo en el Periódico oficial de esa provincia para que tenga la debida publicidad, á lo que le quedará agradecido su atento S. S. Madrid 25 de julio de 1840. = El Comandante del batallon de Roa, José Nieto.

EL VASCONGADO, Periódico mercantil, Político y Literario
Saldrá éste periódico á luz desde el día 15 de agosto todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Los precios de suscripcion son: franco de porte por tres meses cuarenta reales vellon, setenta y seis por seis y ciento cincuenta por un año.

Se admiten suscripciones en casa de Arnaiz.